

lación, acordamos la denegación de la inscripción de la referida marca mixta a favor de la entidad mercantil codemandada, "AGF Seguros, Sociedad Anónima". Todo ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2270**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 423/1990, promovido por don Guillermo Emilio Palomo Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Guillermo Emilio Palomo Jiménez contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Tormo, en nombre y representación de don Guillermo Emilio Palomo Jiménez, contra el acuerdo de fecha 2 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previa resolución, de fecha 20 de junio de 1988, por la que se concedió a la entidad "Manufacturas y Artes de Toledo, Sociedad Limitada", la marca número 1.174.410, con el distintivo "Arte Gladius", para productos de la clase 8, consistentes en "herramientas e instrumentos impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas y maquinillas de afeitar", al ser los referidos actos recurridos conformes a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2271**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1994, promovido por doña Elena Aparici Benedicto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Elena Aparici Benedicto contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Elena Aparici Benedicto contra la resolución de fecha 9 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas (publicada en el "BOPI" de 16 de julio de 1994) y que revocando otra resolución anterior de 5 de marzo de 1993, en reposición, concedió la inscripción de la marca denominativa y británica número 1.541.303 (9), "Stelrad Ideal", para pro-

ductos de la clase 11 del Nomenclátor Oficial, en concreto "instalaciones y aparatos incluidos en la clase 11 para calefacción y secado, instalaciones y aparatos, todo para ventilación y acondicionamiento de aire, calderas (salvo partes de máquinas) para calentar agua; calderas como partes de instalaciones de calefacción central y radiadores de calefacción central"; resolución que se confirma en su integridad por ser en todo conforme con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2272**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1989, promovido por «Elida Gibbs GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elida Gibbs GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad "Elida Gibbs, GmbH", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 11 de julio de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 594/1989, interpuesto por la reseñada entidad, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar que debemos anular y anulamos por ser contrarias a Derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 17 de abril de 1989, que concedieron la marca número 1.136.735 "Elidaniel", a la entidad "Egrema, Sociedad Anónima". Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2273**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1994-04, promovido por «Fundación Mapfre».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fundación Mapfre», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1993 y 22 de abril de 191994, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1994, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Fundación Mapfre", contra la Resolución de 5 de abril de 1993 (publicada en el "BOPI", el 1 de junio de 1993), concediendo la marca nacional número 1.51994.243, denominada

«MA-FER María Fernández Casado», y contra la Resolución de 22 de abril de 1994, desestimando el recurso planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2274** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.486/1994, promovido por «Fidelio Software GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.486/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fidelio Software GmbH», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de septiembre de 1993 y 30 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Fidelio Software GmbH», contra la Resolución de fecha 1 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca internacional número 560.953, para distinguir servicios de la clase 42 del Nomenclátor, así como frente a la de 30 de agosto de 1994, que desestimó el recurso formulado contra aquella, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de la indicada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2275** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1994, promovido por «Bally Schufhabriken A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schufhabriken A.G.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio de 1993 y 17 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Bally Schufhabriken A.G.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de julio de 1993, confirmada en reposición por la de 17 de junio de 1994, que concedió la inscripción de la marca número 1.575.323 «Ball Mode Sport» para amparar productos de la clase 25 del Nomenclátor, en concreto prendas confeccionadas y calzados no incluidos en otras clases, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2276** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1994, promovido por «United States Surgical Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United States Surgical Corporation», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la sociedad norteamericana «United States Surgical Corporation» contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de junio de 1992 y 19 de julio de 1993 («BOPI», de 16 de julio de 1992 y 16 de enero de 1994), que denegaron la inscripción de la marca denominativa solicitada por la recurrente, número 1.516.167, «Lactomer», para productos de la clase 10 del Nomenclátor Oficial, en concreto «artículos médicos y quirúrgicos, en especial suturas», Resoluciones que se revocan sustituyéndolas por otra en la que se acceda a la inscripción de la referida marca y para los productos objeto de la solicitud y anteriormente indicados.

No se hace expreso pronunciamiento de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2277** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1994-04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 355/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 355/1994, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, relativas al registro de las marcas españolas denominadas «Avi-chef», de 5 de marzo de 1992 (publicada en el «BOPI», el 16 de junio de 1992), concediendo la marca número 1.511.029, de 24 de septiembre de 1993, desestimando el recurso de reposición contra aquella; de 5 de marzo de 1992, publicada en el «BOPI», el 16 de junio de 1992, concediendo la marca número 1.511.030, y de 24 de septiembre de 1993, desestimando